

**JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLÍN**

Medellín, doce (12) de junio de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO
DEMANDANTE	AIDA LUZ AGUDELO GARCIA
DEMANDADO	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN HGM
RADICADO	05001-33-33-024-2012-00462-00
ASUNTO	TRASLADO EXCEPCIONES -RECONOCE PERSONERÍA

De conformidad con lo establecido por el artículo 31 de la Ley 1395 de 2010 que modificó el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, se corre traslado a la parte ejecutante por un término de **diez (10) días**, de las excepciones de mérito propuestas por la entidad ejecutada, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Por otro lado y siguiendo los lineamientos del artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, se **ACEPTA LA REVOCATORIA DEL PODER** hecha al doctor GUSTAVO ADOLFO ALVAREZ RESTREPO y en su lugar se le **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. YOLIMA ISLENA MORA ORDOÑEZ AGUDELO, portadora de la T.P. 179.958 del C.S.J. para que continúe representando los intereses de la entidad demandada, en la forma y términos del poder conferido (fl. 167).

NOTIFÍQUESE

**MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
JUEZ**

J

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO el auto anterior Medellín, _____ . Fijado a las 8:00 a.m. _____ Secretario
--